



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE REVISIÓN:
RR-203/2021

RECORRENTE:
COALICIÓN VA POR BAJA CALIFORNIA

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL XVII DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA
CALIFORNIA

TERCERO INTERESADOS:
PARTIDO POLÍTICO MORENA Y OTROS

MAGISTRADA INSTRUCTORA:
CAROLA ANDRADE RAMOS

Mexicali, Baja California, veintidós de junio de dos mil veintiuno.

Visto el acuerdo que antecede, dictado por el Magistrado Presidente de este Tribunal de Justicia Electoral, mediante el cual turna a la suscrita el expediente en que se actúa para su sustanciación, y para formular el proyecto de resolución correspondiente, por lo que con fundamento en los artículos 5, Apartado E de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso b); 281, 282 fracción III y 327 de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 14, fracción V, de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; así como los numerales 9 y 10 del Reglamento Interior de este Tribunal de Justicia Electoral, se emite el siguiente

SI
SE
ACUERDO:

PRIMERO. Téngase por recibido el presente expediente, por lo que se procederá a su sustanciación y formular el proyecto de resolución correspondiente en términos de ley.

SEGUNDO. Téngase a la Coalición Va Por Baja California, por conducto de María del Refugio Santillán Rojas, representante propietaria ante el Consejo Distrital Electoral XVII del Instituto Estatal Electoral de Baja California; interponiendo el presente recurso de revisión.

TERCERO. Téngase al Consejo Distrital Electoral XVII del Instituto Estatal Electoral de Baja California, dando cumplimiento al trámite a que hacen referencia los artículos 289, 290 y 291 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

C 9

CUARTO. Téngase al Partido Político Morena, por conducto de Gabriel López Podesta, representante ante el Consejo Distrital Electoral XVII del Instituto Estatal Electoral de Baja California y a Dunnia Monserrat Murillo López, en su carácter de Diputada Electa, postulada por el mismo partido político, ante el referido distrito, por el principio de mayoría relativa; compareciendo como tercero interesados al presente recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 290 de la ley de la materia; al igual, se le tiene a Dunnia Monserrat Murillo López designando domicilio para oír y recibir notificaciones.

QUINTO. Prevéngase a la recurrente y al tercero interesado Partido Político Morena para que señalen domicilio en esta ciudad de Mexicali, Baja California, otorgándole un plazo de veinticuatro horas para tales efectos, contados a partir de que le sea notificado el presente; y en caso de no hacerlo, las ulteriores se realizarán por estrados, de conformidad con el artículo 302, segundo párrafo, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, y 64, párrafos segundo y tercero.

SEXTO. Téngase a la recurrente y al tercero interesado Partido Político Morena, autorizando para oír y recibir notificaciones a las personas que mencionan en sus correspondientes escritos.

SÉPTIMO. Hágase del conocimiento a las partes que el presente asunto se encuentra vinculado con el proceso electoral local 2020-2021, que dio inicio el seis de diciembre de dos mil veinte, por lo que en términos del artículo 294 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, todos los días y horas son hábiles, y en consecuencia, el cómputo de los plazos se hará a partir del día siguiente de aquel en que se hubiere notificado el acto o resolución correspondiente.

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes, publíquese por **lista** y en el **sitio oficial de internet** de este Tribunal de conformidad con los artículos 302 fracción II, de la Ley Electoral del Estado, 63, 64, 66, 67 y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma la Magistrada encargada de la instrucción, **Carola Andrade Ramos**, ante el Secretario General de Acuerdos, **Germán Cano Baltazar** quien autoriza y da fe.

